

134

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MIRYAM LUCIA APONTE MUÑOZ
Rad. 73001-40-03-001-2020-00074-00

Del anterior escrito de excepciones presentado por el apoderado de la parte demandada, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para el efecto.

Téngase en cuenta el embargo de los remanentes comunicado en oficio 0288 del 1 de marzo de 2021, para el proceso de Banco de Bogotá S.A. contra la aquí ejecutada, procedente del Juzgado Once Civil Municipal Hoy Transitorio Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Ibagué. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.

1911

Señora
JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
Ibagué

Referencia: Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, promovido por BANCO
CAJA SOCIAL S.A. Vs. MYRIAM LUCIA APONTE MUÑOZ
Rad.: 074 de 2020 *

MYRIAM LUCIA APONTE MUÑOZ, mujer mayor de edad y vecina de la ciudad de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ CARDOZO, identificada con la C.C. 65.776.213 de Ibagué, y portadora de la T.P. 143.309 del C. S. de la J. quien para todos los efectos cuenta con la dirección electrónica claupnunez@gmail.com, y JORGE ANDES ARCILA ROBLEDO, identificado con la C.C. 1.110'504.785 de Ibagué, y portadora de la T.P. 231.618 del C. S. de la J. quien para todos los efectos cuenta con la dirección electrónica andres_arcila17@hotmail.com, para que asuman mi representación y la defensa de mis intereses, dentro del trámite EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA – adelantando en mi contra por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a que se hizo alusión previamente.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. y que requieran para el efectivo desarrollo de la labor encomendada, todo en procura de mis intereses; sin que se pueda entender en ningún momento que exista carencia de poder.

Atentamente,

MYRIAM LUCIA APONTE MUÑOZ
C.C. 52'779.034 de Bogotá

1197

Señora
JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
Ibague

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL
S.A. Vs. MYRIAM LUCIA APONTE MUÑOZ
RAD. 074 de 2020

Señora Jueza:

En mi condición de apoderada de la demandada dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo al Despacho, con el fin de contestar la presente demanda, dentro de la oportunidad hábil a tal fin, lo cual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, el deudor constituyo hipoteca, tal y como consta en la escritura pública mencionada a favor del Banco Caja Social S.A.

AL SEGUNDO: Es cierto, el deudor recibió el mutuo, tal y como consta en el pagare mencionado de manos del Banco Caja Social S.A. el 27 de junio de 2018.

AL TERCERO: Es cierto, el plazo acordado entre el demandado y el Banco Caja Social S.A., para el pago de la obligación fue de ciento ochenta (180) meses.

AL CUARTO: Es cierto, conforme se desprende del pagare objeto de recaudo.

AL QUINTO: Que se pruebe, que la demanda se encuentra en mora desde el 28 de junio de 2019 conforme lo manifiesta la parte demandante, teniendo en cuenta que dentro del plenario no existe documento que acredite desde

cuando se encuentra en mora, cual es el capital vencido de las cuotas en mora, los intereses corrientes de las mismas y por consiguiente el capital no vencido objeto de aceleración a la fecha de presentación de la demanda.

AL SEXTO: NO es cierto, lo manifestado por la parte demandante referente a la causal "por la persecución del tercero sobre la garantía", para realizar la aceleración del plazo y hacer exigible la totalidad del pagare. Como quiera que revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado con matrícula No. 350-161004 no se observa en el mismo que este embargado y como consecuencia se vea afectada la garantía a favor de la entidad acreedora. Así las cosas, es claro que la causal alegada no es válida para hacer exigible el título valor y por consiguiente el mismo no podía ser ejecutado en su totalidad por no existir causal válida para la aceleración del plazo y teniendo en cuenta que el plazo otorgado en el mismo no se encuentra vencido.

AL SEPTIMO: Es cierto, conforme se desprende de la hipoteca.

AL OCTAVO: NO es cierto, conforme se expuso al contestar el hecho número 6 de la demanda; la obligación no es exigible, toda vez que la causal alegada "por la persecución del tercero sobre la garantía", para hacer exigible la obligación no es válida por no estar la misma soportada en la realidad jurídica y procesal, como quiera que revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado con matrícula No. 350-161004 no se observa en el mismo que este embargado y como consecuencia se vea afectada la garantía a favor de la entidad acreedora. Así las cosas, el pagare no es exigible en su totalidad y por consiguiente el mismo no podía ser ejecutado.

AL NOVENO: No constituye un hecho que tenga relación alguna con el fondo del litigio sometido a su conocimiento.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones formuladas en el libelo genitor de este trámite procesal, lo anterior, debido a que los hechos

III

expuesto por la parte demandante determinantes de "exigibilidad del título valor objeto de recaudo no contienen en su parte estructural hechos ciertos para hacer exigible la obligación, hecho atípico y contrario a la normatividad que rige los procesos ejecutivos y que por lo tanto incumple con las características especiales de todo título ejecutivo, como lo es, que sea Claro, Expreso y Exigible, imposibilitándose su ejecución." Carecer en forma absoluta de razones de hecho y de derecho, y por lo tanto las pretensiones deben denegarse. Debiendo proceder a imponer condena en costas a la entidad accionante, y a favor de mi prohilada.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

INEXIGIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL TÍTULO VALOR OBJETO DE RECAUDO.

La presente excepción la fundamento con los siguientes argumentos:

Revisado el pagare objeto de recaudo identificado con el No. 4992001886, en su clausulado, exactamente en la cláusula Sexta se encuentra las condiciones por las cuales se puede hacer exigible el título valor y por consiguiente la exigibilidad total de la obligación allí contenida, siendo alegada en el presente caso por la parte demandante la contenida en el literal C) la cual reza "Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal", lo anterior conforme se desprende de lo expuesto por la parte demandante en el hecho sexto (6º) de la demanda.

Ahora bien, y partiendo de la causal antes anotada, se procedió a revisar el certificado de tradición del inmueble hipotecado con matrícula No. 350-161004, para determinar la validez y cumplimiento del requisito para hacer exigible la obligación, evidenciándose que en dicho certificado de tradición no figura anotación alguna que dé cuenta de la persecución por terceros de la garantía constituida a favor del Banco Caja Social S.A., siendo errónea la

causal alegada y por consiguiente no procediendo la exigibilidad total del título valor objeto de recaudo.

Así las cosas, es clara que la causal alegada no es válida por no estar acreditada dentro del plenario para hacer exigible la totalidad del título valor y por consiguiente la aceleración del plazo no puede ejecutarse.

Por todo lo expuesto esta excepción debe declararse probada y como consecuencia de tal declaración, condenar en costas a la parte demandante.

ANATOCISMO O COBRO DE INTERESES SOBRE INTERESES

Esta excepción la fundamento en el siguiente razonamiento:

la señora MYRIAM LUCIA APONTE MUÑOZ, el día 27 de Junio del año 2018, celebro un Contrato de mutuo, con el Acreedor Banco Caja Social S.A., por valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.800.000,00).

Según lo expuesto por la parte demandante en los hechos de la demanda, mi representado se constituyó en mora en el pago de la cuota mensual por la suma de \$807.841,00. A partir del **28 de Junio de 2019**, correspondientes al Crédito Hipotecario a favor del Banco Caja Social S.A., pero al momento de realizar la liquidación y cobro de los intereses corrientes en su pretensión No. 1.2., manifiesta que son liquidados desde el **29 de mayo de 2019** al 27 de enero de 2020, cobrándose un mes anterior de intereses corrientes sin justificación aparente, configurándose un cobro inadecuado y en consecuencia el Acreedor Hipotecario de forma arbitraria está cobrando intereses corrientes que no corresponden a la realidad.

Así mismo es importante anotar que los intereses corrientes que está cobrando la parte demandante son superiores a los pactados como se puede observar en el histórico de pagos del crédito, donde se podrá ver detalladamente los abonos realizados por la demandada durante la vida del crédito y que los mismos son superiores a la cuota pactada con el banco.

siendo evidente con ello que mi poderdante viene pagando intereses sobre intereses, por exigencia de la entidad ejecutante.

Prueba de esta irregularidad, es que la forma como el banco está aplicando los pagos al crédito, existe un cobro de intereses sobre intereses, pues los intereses pretendidos en la demanda desbordan los límites permitidos por nuestra Legislación.

El Artículo 1617 numeral 3º del C.C. establece:

(...)

Artículo 1617. Indemnización Por Mora En Obligaciones De Dinero. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:

(...)

3.) Los intereses atrasados no producen interés.

(...)

Anatocismo, es la acumulación de intereses con la suma principal, para formar un capital superior que a la vez va a producir intereses, está prohibido por el Código Civil en el Artículo 2235: "Se prohíbe estipular intereses de intereses".

Lo anterior, aplicado al artículo 886, que no está derogado sino modificado en lo pertinente, hace que también aquí se tengan que respetar esos topes máximos. Artículo 886 C. de Co., Anatocismo. Los intereses pendientes no producirán intereses sino desde la fecha de la demanda judicial del acreedor, o por acuerdo posterior al vencimiento, siempre que en uno y otro caso se trate de intereses debidos con un año de anterioridad, por lo menos.

La Ley 45 de 1990, Artículo 72, establece Sanción Por El Cobro De Intereses En Exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentado en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la

002

inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.

Si hacemos un estudio minucioso del título valor 'pagaré', tenemos que el Banco Caja Social, dentro de las pretensiones de la demanda solicita el reconocimiento y pago del capital insoluto por concepto del Pagaré; adicionalmente solicita el pago de los intereses de plazo causados y no pagados; y por último reclama el pago de los intereses bancarios moratorios a la tasa máxima legal, cuando es claro que en el pagaré se pactó en su cláusula quinta que los intereses moratorios serán a una tasa equivalente al 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura se inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Así las cosas, el interés moratorio ordenado en el mandamiento de pago no es acorde con lo pactado con el banco ya que la tasa máxima de usura es superior para la fecha de la demanda.

Con los anteriores fundamentos solicito al señor Juez, declarar probada la presente excepción y condenar en costas a la parte demandante.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción la fundamento en el siguiente razonamiento:

Como se desprende claramente de los hechos del escrito demandatorio y del pagaré objeto de recaudo, la demandada se obligó para con el Banco Caja Social S.A., a pagar la suma de (\$63.800.000) en un plazo de 180 cuotas mensuales iguales por valor cada una de (\$807.841), suma que comprende capital e intereses corrientes, siendo pagadera cada una de ellas de manera mensual, la primera el día 28 de julio 2018 y así sucesivamente y sin interrupción hasta la cancelación de la totalidad de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, El Banco Caja Social S.A., está cobrando en la demanda valores que no corresponden a la realidad del crédito, toda vez que los valores detallados en las pretensiones de la demanda se están acumulando de manera arbitraria y desconociendo los postulados pactados

entre las partes en el pagare base de ejecución; acumulando el capital vencido de cada una de las cuotas con el capital no vencido en una pretensión y cobrando intereses moratorios sobre todo el total, acrecentando la deuda a su favor y en contra de la demandada, e igualmente la acumulación de los intereses corrientes desconociendo de donde salen los mismos ya que no establece en el plenario a cuales cuotas corresponde y el valor de cada cuota mensual.

Atendiendo a lo dicho en precedencia, se procedió a revisar el histórico de pagos del crédito, evidenciando que los intereses corrientes que se cobran en la demanda son disímiles con los valores reflejados en el histórico de pagos por este concepto; por lo tanto, la demanda se encuentra elaborada con saldos en mora caprichosos y no los que realmente adeuda mi poderdante.

Todo lo anterior se podrá corroborar con el histórico de pagos del crédito No. 4992001886 donde se encuentra detallada la realidad del crédito que hoy nos ocupa. (Histórico de pagos que deberá ser aportado actualizado por la parte demandante teniendo en cuenta que no fue posible que el banco lo expidiera para aportarlo con esta contestación).

Por todo lo expuesto esta excepción debe declararse probada y como consecuencia de tal declaración condenar en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

Además de las pruebas aportadas con la demanda, respetuosamente solicito al señor Juez, decretar y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Se aportan recibos de los pagos realizados por la accionada, con posterioridad a la época que se invoca en la demanda como oportunidad de constitución en mora.

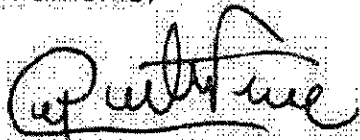
10.

OFICIAR:

Solicito al señor Juez, oficiar al Banco Caja Social S.A. con el fin de que expida un histórico de pagos del crédito No. 4992001886, donde especifique el capital cancelado, número de cuotas canceladas, número de cuotas pendientes por pagar, capital adeudado, intereses de plazo causados, valor de intereses cancelados y no pagados, intereses por pagar por la señora MYRIAM LUCIA APONTE MUNOZ, en calidad de Deudora HIPOTECARIA desde el 28 de JUNIO de 2018, hasta la fecha. Vale la pena destacar que, mi prohilada realizó solicitud de tal documento en el Banco, donde la asignaron el radicado 3207714 y aun no se ha recibido respuesta.

Adjunto lo anunciado.

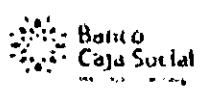
Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA NÚÑEZ CARDOZO

T.P. 143.309 del C. S. de la J.

C.C. 65.776.213 de Bogotá



TRANSACCION CONTABLE



705

Fecha de Repi

Página :1 de:1

INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20200212 HORA: 10:00:44
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0463-EL JORDAN
MÁQUINA: F003/STAS
NO. TRANSACCION: 00035550

VAL. TRANSAC.: \$38,080.00
VR. COMISION: \$0.00

Nombre: APONTE ML

TRANSAcción PROPIA EN LINEA EXITOSA

\$:

☒ Efectivo

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Transacción Contable

HORARIOS	No. de Referencia o Cuenta del Producto: 0499200188634	
	Fecha Transacción: 20200212	Jornada: Normal

Datos Tercero

Tipo y Número de Id: CC 52779034

Valor Transacción

as:

CHO MIL OCHENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

PAGO HONORARIOS CREDITO 0499200188634

Transacción Contable

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 38,080.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 32,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 32,000.00
NIT	CC52779034
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	\$ 6,080.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
MBA307N0 MARIA RUTH ANGEL QUIMBAYO		
	Carimbo Sello	Tip y No. de denuncia:

Hora Transacción : 09:55.44 a.m.
Octubre 2011

Máquina : A303/M8N0
Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente



ORTE DE TRANSACCION CONTABLE



4596

Página : 1 de: 1

INGRESO INGRESO (INGRESO)

FECHA: 20200326 HORA: 12:11:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0059-CALLE 12
MAQUINA: F001/Y2A3
PRESTAMO: 4596
NO. TRANSACCION: 00155208

VR. TRANSAC: \$29,750.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

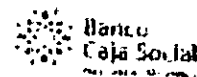
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN

Datos Transacción Contable			
ADMINISTRACION HONORARIOS		No. de Referencia o Cuenta del Producto: 0499200188634	
Cludad:	Fecha Transacción:	Jornada:	
IBAGUE	20200326	Normal	

Datos Tercero	
IA	Tipo y Número de Id: CC 52779034

Valor Transacción	
Valor en Letras:	VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON



Detalle Transacción Contable

ARIOS CREDITO N 0499200188634

PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20200326 HORA: 12:20:34
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0059 CALLE 12
MAQUINA: F001/Y2A3
PRESTAMO: XXXX8634
TITULAR: APOYTE NUBIO AYRIAN LUC
NO. TRANSACCION: 00155216
PAGO: PAGO NORMAL CUITA-AB-90 CA
VR. EFECTIVO: \$500.000.00

VR. TRANSAC: \$500.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 29,750.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 25,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 25,000.00
NIT	CC52779034
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	\$ 4,750.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido:
E4A3R2C8 EYDY JOHANNA ACOSTA RUEDA		

TRAMITADO

Hora Transacción : 11:57:01 a.m.

Maquina : A016/E4C8

1 de 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

Escaneado con CamS



MONTE DE TRANSACCION CONTABLE



Página: 1 de: 1

PAGO: CARRERA CLP EFECTIVO

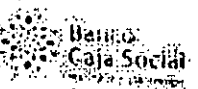
FECHA: 20200430 HORA: 18:37:42
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0059 CALLE 12
MAQUINA: F001Y2A3
PRESTAMO: XXXX28634
TITULAR: APONTE NUT07 MYRIAN LUC
NO. TRANSACCION: 00157277
PAGO: PAGO NORMAL CUOTA: ABOONO CA
VR. EFECTIVO: 1200.000.00

TRANSACTION: 1800-000-00
VS. POSITION: 10-00

TRANSACCION
CYTOSA

PAR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

File



INGRESO EGRESO INGRESO

FECHA: 20280430 HORA: 10:00:00
 AGENCIA: NORMAL
 CATEGORIA: 0059-CALLE 12
 REFERENCIA: 4617
 MAGUTINA: FBI12V2A3
 NO. TRANSACCION: 00157270

FR. TRANSAC.	118,030.00
FR. CONSIGN.	10.00

Datos Transacción Contable			
MINISTRACION HONORARIOS		No. de Referencia o Cuenta del Producto: 0499200188634	
Ciudad: IBAGUE	Fecha Transacción: 20200430	Jornada: Normal	

Datos Tercero	
CIA	Tipo y Número de Id: CC 52779034

Valor Transacción	
Valor en Letras:	TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

Detalle Transacción Contable

Descrição	Valor
ARIO BM	\$ 38,080.00
DE COBRO	\$ 32,000.00
	DOC
	\$ 32,000.00
	CC52779034
	0.19
	\$ 6,080.00

INTERO	Autorizado por: Banco Ciudad por: OF. CALLE 12 30 ABR 2020 Firma y Sello	Recibido/Entregado por: Firma <i>[Firma]</i> Código y No. de identificación: 52 779 034
---------------	--	---

Hora Transacción : 10:03:32 a.m.

Maquina: A009/K6U4

October 2011

Original: Central de Cuadro - Copia: Cliente

802

Banco
Caja Social

TE DE TRANSACCION CONTABLE



Página 1 de 1

INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20200602 HORA: 13:05:29
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0521-AVENIDA QUINTA
REFERENCIA: 4207
MAQUINA: F002/L211
NO. TRANSACCION: 00095797

VR. TRANSAC: \$614.000,00
VR. COMISION: \$0,00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN

Datos Transacción Contable		
US ESPECIALES		No. de Referencia o Cuenta del Producto: 0499200188634
Ciudad: IBAGUE	Fecha Transacción: 20200602	Jornada: Normal

Datos Tercero	
Tipo y Número de Id: CC 52779034	

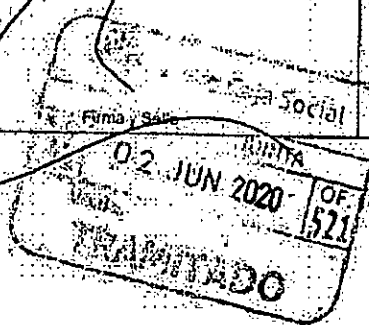
Valor Transacción	
Valor en Letras: SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE	

Detalle Transacción Contable

VALOR PAGO CREDITO 0499200188634 MYRYAM LUCIA APONTE MUÑOZ C.C.52779034 NO RECIBIO PAGO POR CAJA

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 614.000,00
ABONOS POR APLICAR OBLIG. AL C	\$ 614.000,00
CLASE DOCUMENTO	DOC
NIT	CC52779034

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
C8C9V3R9 CARLOS AUGUSTO CRUZ VILLANUEVA		Firma <i>Myryam Lucia Aponte</i> No. de identificación: 52779034



Hora Transacción: 01:01:45 p.m.
Octubre 2011

Maquina: A002/C8R9
Original: Central de Cuadra - Copia: Cliente

Escaneado con CamS



TRANSACCION CONTABLE



4202

Fecha de Ref. INGRESO - CARGO (INGRESO)

Página: 1 de: 1

Ingreso	E
☒	
Oficina:	
0521 - AVENI	
Nombre:	
APONTE MUK	
\$ 3	
☒ Efectivo	

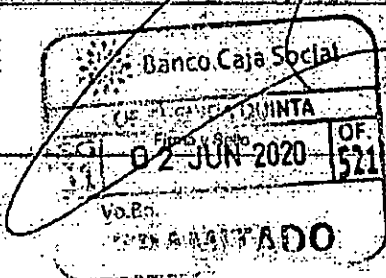
FECHA: 20200602 HORA: 12:42:28
JORNADA: NORMAL
CALLE: 0521 AVENIDA QUINTA
REFERENCIA: 4202
CAJILLA: F002/L211
NO TRANSACCION: 00095793
VR TRANSAC: \$36.533,00
VR CONTACION: \$0,00
TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA
POR FAVOR VERIFICAR QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Transacción Contable		
NORARIOS		No. de Referencia o Cuenta del Producto: 0499200188634
Fecha Transacción: 20200602		Jornada: Normal
Datos Tercero		
Tipo y Número de Id: CC 52779034		
Valor Transacción		
IS: IS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE		

CLIENTE REALIZA PAGO DE HONORARIO PARA LA OBLIGACION N° 0499200188634

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$36.533,00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$30.700,00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$30.700,00
NIT	CC52779034
PORCENTAJE IVA	0,19
IMP IVA POR PAGAR	\$5.833,00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
E3U7O2R8 ERIKA PAOLA URREGO OSPINA		



4 de 2019
1015236611

890



DE TRANSACCION CONTABLE



Página: 1 de 1

FECHA: 20200623 HORA: 11:17:52
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0463 EL JORDAN
MAQUINA: F803/S7A9
PRESTAMO: XXXX8634
TITULAR: APONTE MUÑOZ MYRIAM LUC
NO. TRANSACCION: 00011268
PAGO: PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR. EFECTIVO: \$660.000.00

VR. TRANSAC: \$660.000.00
VR. CONTION: \$0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
FIN

Datos Transacción Contable		
ACION HONORARIOS		No. de Referencia o Cuenta del Producto 0499200188634
Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
BAGUE	20200623	Normal

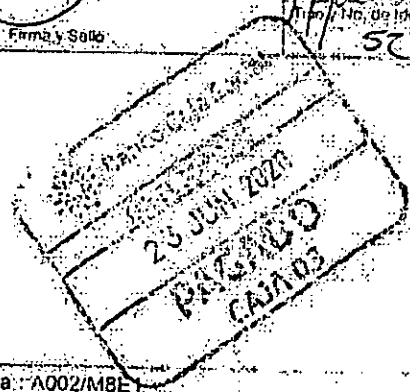
Datos Tercero	
Tipo y Número de Id. CC 52779034	

Valor Transacción	
Valor en Letras: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE	

Detalle Transacción Contable	
URIDICO NO. 0499200188634 CLIENTE MYRIAM LUCIA APONTE MUÑOZ CC 52779034	

	Valor
BM	\$ 39,270.00
BRO	\$ 33,000.00
DOC	
	\$ 33,000.00
	CC52779034
	0.19
	\$ 6,270.00

Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
PERDOMO	Firma: <i>Heberto Jureco Aponte</i> Firma y Sello: <i>Heberto Jureco Aponte</i> 52779034



INGRESO (EGRESO, INGRESO)
FECHA: 20200623 HORA: 11:18:33
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0463 EL JORDAN
REFERENCIA: 780
MAQUINA: F803/S7A9
NO. TRANSACCION: 00011269
VR. TRANSAC: \$39,270.00
VR. CONTION: \$0.00
TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
FIN

Banco
Caja Social

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE



4306

Fecha de Reporte: 20200709

Página: 1 de 1

Datos Transacción Contable			
Ingreso ☒	Egreso ☐	Descripción: COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	No. de Referencia o Cuenta del Producto: 0499200188634
Oficina: 0521-AVENIDA QUINTA	Ciudad: IBAGUE	Fecha Transacción: 20200709	Jornada:

Datos Tercero	
Nombre: APONTE MUNOZ MYRIAM LUCIA	Tipo y Número de Id: CC 52779034

Valor Transacción	
\$ 39,270.00	Valor en Letras: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON
☒ Efectivo ☐ Cheque	No.

Detalle Transacción Contable	
SE LIQUIDA HONORARIOS DEL CREDITO 0499200188634 POR VALOR TOTAL: \$39270	

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 39,270.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 33,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 33,000.00
NIT	CC52779034
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP. IVA POR PAGAR	\$ 6,270.00

Efectuado por: Y9M3C9E1 YUDY CRISTINA MENESES CERVERA	Autorizado por: 	Recibido: Firma
--	---------------------	--------------------



INGRESO - EGRESO (INGRESO)
FECHA: 20200709 HORA: 13:37:00
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0521-AVENIDA QUINTA
REFERENCIA: 4306
MAQUINA: F004/J2L2
NO. TRANSACCION: 00008290

VR. TRANSAC: \$39,270.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN

PAGO CARTERA CL? EFECTIVO

FECHA: 20200709 HORA: 13:37:47
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0521-AVENIDA QUINTA
MAQUINA: F004/J2L2
PRESTAMO: XXXXX8634
TITULAR: APONTE MUNOZ MYRIAM LUCIA
NO. TRANSACCION: 00008291
PAGO: PAGO NORMAL CUOTA: ABONO CA
VR. EFECTIVO: \$660,000.00

VR. TRANSAC: \$660,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Hora Transacción: 01:33:18 p.m.

Maquina: A005/Y9E1

Original: 20/11

Original: Central de Cuadra - Copia: Cliente

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE



Fecha de Reporte: 20200811

Pag

Datos Transacción Contable			
Ingreso ☒	Egreso ☐	Descripción: COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	No. de Referencia 04992001886
Oficina: 0463 - EL JORDAN		Ciudad: IBAGUE	Fecha Transacción: 20200811

Datos Tercero	
Nombre: APONTE MUÑOZ MYRIAM LUCIA	Tipo y Número de Id: CC 52779034

Valor Transacción	
\$ 50,575.00	Valor en Letras: CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON
☒ Efectivo	☐ Cheque
No.	

Detalle Transacción Contable	
HONORARIOS CREDITO HIPOTECARIO 0499200188634	

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 50,575.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 42,500.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 42,500.00
NIT	CC52779034
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	\$ 8,075.00

Efectuado por	Autorizado por	Recibido por
YOY0T5A7 YADY CLEMENCIA YARA TRIANA		

Hora Transacción: 02:54:46 p.m.
Octubre 2011

Maquina: A002/Y0A7

Original: Central de Cuadre. Copia: Cliente

INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20200811 HORA: 15:02:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0463-EL JORDAN
REFERENCIA: 358
MAQUINA: F001/37A8
NO. TRANSACCION: 00000527

VR. TRANSAC: \$50,575.00
VR. CONISTON: \$0.00

TRANSACCION: PROPTA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN

PAGO CARTERA CLP: EFECTIVO

FECHA: 20200811 HORA: 15:03:19
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0463-EL JORDAN
MAQUINA: F001/37A8
PRESTAMO: XXXX16634
TITULAR: APONTE MUÑOZ MYRIAM LUCIA
NO. TRANSACCION: 00000528
PAGO: PAGO NORMAL CUOTA ABOHO CA
VR. EFECTIVO: \$50,000.00

VR. TRANSAC: \$350,000.00
VR. CONISTON: \$0.00

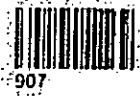
TRANSACCION: EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN



REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE



Fecha de Reporte: 20200908

Página: 1 de: 1

Datos Transacción Contable			
Ingreso ☒	Egreso ☐	Descripción: COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	No. de Referencia o Cuenta del Producto: 0499200188634
Oficina: 0463 - EL JORDAN	Ciudad: IBAGUE	Fecha Transacción: 20200908	Jornada: Normal

Datos Tercero	
Nombre: APONTE MUÑOZ MYRIAM LUCIA	Tipo y Número de Id.: CC 52779034



Valor Transacción	
\$ 41,650.00	Valor en Letras: CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON
☒ Efectivo No.	☐ Cheque

PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO
FECHA: 20200908 HORA: 14:25:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0463 EL JORDAN
MAQUINA: F001/J8A8
PRESTAMO: XXXX8634
TITULAR: APONTE MUÑOZ MYRIAM LUCIA
NO. TRANSACCION: 00174463
PAGO: PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR. EFECTIVO: \$700.000.00

Detalle Transacción Contable

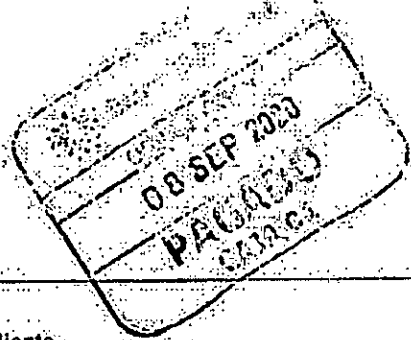
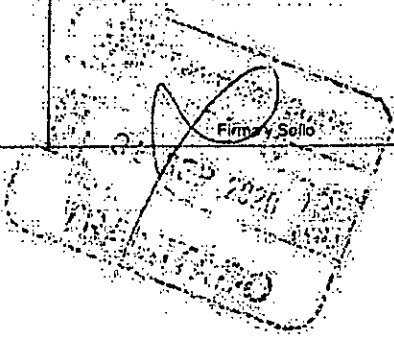
PAGO HONORARIOS 0499200188634	
Concepto	Valor
GTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 41,650.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 35,000.00
CLASE DOCUMENTO:	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 35,000.00
NIT	CC52779034
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	\$ 6,650.00

VR. TRANSAC.: \$700.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Efectuado por	Autorizado por	Recibido
M8A307N0 MARIA RUTH ANGEL QUIMBAYO		



Hora Transacción: 02:17:12 p.m.
Octubre 2011

Maquina: A003/M8N0
Original: Central de Cuadre Copia: Cliente

NOTIFICACION OFICIO INTERNO 0288- EMBARGO REMANENTES

Juzgado 11 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j11cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 16:50

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

2018-00454.pdf;

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

Horario de atención

8:00 am a 12:00 m.

1:00 pm a 5:00pm

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE**

Palacio de Justicia Oficina 808
IBAGUE TOLIMA

Ibagué, 01 de Marzo de 2021
Oficio interno No. 0288

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué- Tolima

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4

**DEMANDADO: MYRIAM LUCIA APONTE MUÑOZ C.C
52.779.034**

RADICACION: 73001- 41- 89- 004- 2018- 00454- 00

Comendidamente me permito comunicarle, que mediante auto del 15 de FEBRERO de 2021, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes que a su favor posea la demanda **MYRIAM LUCIA APONTE MUÑOZ C.C 52.779.034**, resultante del proceso ejecutivo hipotecario que le adelanta el BANCO CAJA SOCIAL con radicado No. 2020-074, que cursa en su juzgado.

Se limita la medida en la suma de **\$24.521.662.00**

Por lo tanto, sírvase tener en cuenta dicha medida.

Así mismo, le de aplicación estricta al parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, en caso de bienes inembargables.

N.O



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE**

Palacio de Justicia Oficina 808
IBAGUE TOLIMA

Atentamente,

DANIEL MAURICIO DONOSO CARVAJAL
Secretario